



Exp. 006200-001374-10

CONVENIO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, MÉXICO, EN CONJUNTO CON LA RED ESTATAL
DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN,
ASOCIACIÓN CIVIL

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena Linn, y el conjunto en adelante SEDECO-REDMAC, representada por el Ing. Isidor Ruiz Argáiz, Secretario de Desarrollo Económico y la Mtra. Natalia Alejandra Salinas Bravo, Presidenta de la "Red Estatal de Incubadoras de Empresas del Estado de Michoacán" A.C.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. A la SEDECO le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: Programar, desarrollar, dirigir, fomentar, coordinar y controlar en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y los programas para el desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, relativos a las actividades industriales, comerciales, de abasto, de servicios, mineras y artesanales, así como promover estas mismas actividades a nivel nacional e internacional, procurando que invariablemente se preserve el equilibrio ecológico; Promover el desarrollo de la micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y la organización de productores y prestadores de servicios; Fomentar la generación y promoción de proyectos, así como los



servicios y asistencia técnica y de capacitación para el desarrollo de empresas; Apoyar, fomentar y promover los programas de investigación y enseñanza tecnológica industrial, y la organización de los productores para facilitarles el acceso al crédito y a la tecnología, así como mejorar los sistemas de producción y comercialización.

Que en la Constitución de la REDMAC se establecen como objetivos, Contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los emprendedores en Michoacán, para que de acuerdo con sus propias características, los miembros que la conforman promuevan proyectos y actividades que permitan fomentar y consolidar la cultura emprendedora, el intercambio de experiencias, el establecimiento de mecanismos de comunicación y gestión con organizaciones locales, regionales, nacionales e internacionales que persigan objetivos comunes; Impulsar la economía del conocimiento y promover la utilización del conocimiento como elemento fundamental para generar valor y riqueza por medio de su transformación a información aplicada, en tanto que la gestión estratégica corresponde al desarrollo basado en conocimiento y que para fundar el desarrollo sostenible de una ciudad o región se requiere tanto capital racional como emocional, financiero como relacional y tecnológico como cultural; Promover tanto la realización de foros, conferencias, encuentros, diplomados, así como cualquier otra actividad académico-empresarial encaminada a fortalecer las capacidades intelectuales de los miembros que la conforman (ya sean consultores, capacitadores o coordinadores de las incubadoras).

- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.



TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de UdelaR y las Instituciones que pertenecen a SEDECO-REDMAC, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



Secretaría de
Desarrollo
Económico

2000-2012

MICHOCÁN



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA



RED

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán tres ejemplares.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

Universidad de la República



Montevideo, Uruguay a 16 de marzo de 2010.

Ing. Isidoro Ruiz Argáiz

Secretario
de Desarrollo Económico

Mtra. Natalia Alejandra Salinas Bravo

Presidenta

Red Estatal de Incubadoras de
Empresas del Estado de Michoacán,
A.C.

Morelia, Michoacán, México
a 16 de marzo de 2010

Morelia, Michoacán, México
a 16 de marzo de 2010